



FONDO DE EMPLEADOS DE CORANTIOQUIA FECORA
MODIFICACIÓN PARCIAL AL REGLAMENTO DE TASAS DE LOS
SERVICIOS DE CRÉDITO
Acuerdo 05 del 26 de agosto de 2024

Por medio del cual la Junta Directiva en ejercicio de sus funciones aprueba nuevamente una línea de crédito temporal para la colocación de recursos disponibles del Fondo de Empleados de Corantioquia FECORA,

CONSIDERANDO

Que, la Junta Directiva del Fondo de Empleados tiene la competencia para tomar decisiones relacionadas con las políticas financieras y operativas del fondo de empleados, de conformidad con los estatutos y la normativa aplicable.

Que, uno de los objetivos del Fondo es el de satisfacer las necesidades de sus asociados y su grupo familiar, mediante el fomento del ahorro y el acceso a créditos a tasas accesibles para la adquisición de bienes y servicios.

Que, para cumplir con los objetivos, el FONDO DE EMPLEADOS DE CORANTIOQUIA FECORA podrá recibir de sus Asociados depósitos de ahorros, prestar los servicios de crédito en diferentes líneas y destinos, de acuerdo con las reglamentaciones especiales que para el efecto expida la Entidad.

Que, mediante Acuerdos de Junta Directiva se han modificado los reglamentos internos del Fondo y, específicamente, se ha implementado el Sistema de Administración de Riesgo de Crédito, SARC, SARL Y SARLAFT, como consecuencia de las circulares expedidas por la Superintendencia de economía solidaria, Decretos de gobierno y de las circunstancias del mercado financiero y a su vez se han creado destinos de crédito de acuerdo con las necesidades de los asociados y capacidades del Fondo.

Que en el mes de abril se abrió la línea especial de compra de cartera, dadas las condiciones de exceso de liquidez del Fecora y de la competencia del mercado, campaña que duró hasta el 30/6/2024.

Que nuevamente, evaluadas las condiciones de liquidez del Fecora, se presenta la propuesta de realizar gestión para la colocación de esta liquidez entre sus asociados, bajo condiciones competitivas del mercado.

Que se evaluaron las condiciones de la reapertura de la línea especial temporal de compra de cartera, determinándose que se hace necesario ajustar la tasa y el plazo, con el fin de poder ser competitivos frente a la creciente oferta de compra de cartera de otras entidades financieras a tasas inferiores.

Que, por lo tanto, se requiere dar continuidad a la línea de crédito especial temporal para compra de cartera, con tasas, condiciones y garantías razonables, que permitan proteger al máximo los beneficios del Fondo de Empleados y el de sus asociados y ayudar a cubrir sus necesidades de liquidez de manera ágil y oportuna.

Que la línea de crédito especial temporal, se considera una medida estratégica para promover el bienestar financiero de los asociados y fortalecer la relación entre el fondo de empleados y sus miembros.

Que la continuidad de la línea de crédito especial temporal, se ajusta a los objetivos y políticas del Fondo de Empleados de Corantioquia Fecora, en consonancia con su liquidez, capacidad y solidez financiera.

Que se han evaluado los riesgos asociados a la reapertura de la línea de crédito especial temporal y se han establecido los mecanismos necesarios para su adecuada administración y control, con el fin de mitigar cualquier impacto negativo en la salud financiera del fondo de empleados.

Que la continuidad de la línea de crédito especial temporal, se realizará de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente acuerdo, los cuales serán comunicados de manera clara y transparente a todos los asociados del fondo de empleados.

Que serán beneficiarios de los créditos los asociados que cumplan con los requisitos y que acrediten el cumplimiento de todas las variables de otorgamiento de crédito, cómo: capacidad de endeudamiento, la solvencia durante el tiempo de recaudo, que le permita atender razonablemente el pago de su crédito y las garantías que se establezcan.

Que, de acuerdo a lo anterior, y en cumplimiento de las funciones de la Junta Directiva de velar por el normal y eficiente desarrollo de los servicios de ahorro y crédito y el cumplimiento del objeto social del mismo, con miras al fortalecimiento económico y financiero de FECORA y de sus asociados,



FECORA
FONDO DE EMPLEADOS DE CORANTIOQUIA

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar mediante acta No. 11 del 26 de agosto de 2024, la continuidad de la Línea de Crédito Especial Temporal para la compra de cartera externa, con cambio en las condiciones establecidas en el acuerdo No. 4 del 22 de julio de 2024.

ARTÍCULO 2. La cuantía destinada para la colocación de la Línea de Crédito Especial Temporal, será hasta un monto máximo de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (300.000.000).

ARTÍCULO 3. Que la Línea de Crédito Especial Temporal, estará vigente hasta agotar el monto máximo aprobado.

ARTÍCULO 4. Tasas de interés para la Línea de Crédito Especial Temporal, plazos y montos:

VALOR CRÉDITO	PLAZOS MESES	Asociado calificación: A	Asociado calificación: B
Desde 3 SMLMV hasta 5 SMMLV	>0 y hasta 24 meses	1,0%	1,50%
5 SMMLV hasta 10 SMMLV	>24 hasta 48 meses		
> 10 SMMLV	>48 hasta 60 meses		

ARTÍCULO 5. Condiciones para el otorgamiento de la Línea de Crédito Especial Temporal:

1. El asociado debe contar con capacidad de pago, de endeudamiento y garantía suficiente para respaldar la deuda.
2. El asociado debe estar al día en obligaciones adquiridas con FECORA
3. El asociado tendrá cinco (5) días calendario para legalizar el pago de la cartera externa. En caso de no presentar los soportes, este crédito se trasladará a la línea de libre inversión a la tasa más alta.



PARÁGRAFO: Para el estudio de las diferentes líneas de crédito se clasificarán los asociados acordes con el comportamiento crediticio así:

- **Asociado A:** *aquellos asociados con buena calificación en centrales de riesgo, que no tengan saldos pendientes con Fecora.*
- **Asociado B:** *aquellos que tienen algún reporte negativo, pero que cumple los requisitos del artículo 5o.*

ARTÍCULO 8. El presente acuerdo será comunicado y publicado en los diferentes medios de divulgación a todos los asociados.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Medellín a los 26 días del mes de agosto de 2024

Firmado digitalmente
BLAS OBREGÓN RIVERA
Presidente

Firmado digitalmente
LUZ JANNET ZULUAGA
Secretaria (E)